

El premio extraordinario número 1 se concederá al alumno con puntuación más elevada.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

19960 *ORDEN de 19 de mayo de 1978 por la que se modifica el Plan de Estudios de la Sección de Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad Autónoma de Madrid en solicitud de modificación del Plan de Estudios de la Sección de Biológicas de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de Estudios de las Facultades Universitarias; en su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1. de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, previa deliberación de la Junta Nacional de Universidades;

Este Ministerio ha dispuesto que se modifique el Plan de Estudios de la especialidad de Biología Ambiental de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobado por Orden ministerial de 1 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio de 1977), en el sentido de que las asignaturas de «Oceanografía» y «Limnología» que figuran como cuatrimestrales se conviertan en una sola asignatura denominada «Oceanografía y Limnología» de carácter anual, con el mismo horario de clases.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

19961 *ORDEN de 19 de mayo de 1978 por la que se aprueba el Plan de Estudios del primer ciclo de la División de Geografía e Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santander.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Santander, en solicitud de aprobación del Plan de Estudios del primer ciclo de la División de Geografía e Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de Estudios de las Facultades Universitarias; en su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1. de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, previo dictamen de la Junta Nacional de Universidades;

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el Plan de Estudios del primer ciclo de la División de Geografía e Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santander que quedará estructurado conforme figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El Plan tendrá carácter provisional y experimental.

Tercero.—En ningún caso el Plan de Estudios que se aprueba podrá implicar aumento de las dotaciones y consignaciones presupuestarias que comparta el Plan de Estudios hasta ahora vigente.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios del primer ciclo de la División de Geografía e Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santander

Primer curso

Introducción a las Ciencias Históricas.
Introducción a las Ciencias Geográficas.

Prehistoria.

Inglés.

Latín (para los alumnos que opten por la especialidad de Historia en el segundo ciclo).

Geología Ambiental (para los que opten por la especialidad de Geografía en el segundo ciclo).

Segundo curso

Historia Antigua.

Historia Medieval.

Geografía Física.

Geografía Humana.

Historia del Arte Antiguo y Medio.

Tercer curso

Historia Moderna.

Historia Contemporánea.

Geografía de España.

Geografía Descriptiva.

Historia del Arte Moderno y Contemporáneo.

Observación general

Cada una de las asignaturas del Plan se impartirán durante tres horas semanales de clases teóricas y un mínimo de una hora semanal de prácticas.

19962 *ORDEN de 19 de mayo de 1978 por la que se dispone el comienzo de actividades de diez Institutos Nacionales de Bachillerato para el próximo curso académico 1978-79.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Reales Decretos 1219/1977, de 23 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio) y 586/1978, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo), de creación de los Institutos Nacionales de Bachillerato cuyas actividades administrativas y docentes han de comenzar el próximo curso académico 1978-79,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los Institutos Nacionales de Bachillerato mencionados a continuación, comenzarán a desarrollar sus actividades en el próximo curso académico 1978-79.

1. Alicante, Pla del Bon Repos.
2. Andorra (Teruel).
3. Calamocha (Teruel).
4. Celanova (Orense).
5. Huelva, Alto Conquero.
6. La Felguera (Oviedo).
7. Ocaña (Toledo).
8. Puenteareas (Pontevedra).
9. Tauste (Zaragoza).
10. Valverde del Camino (Huelva).

Los Institutos de Andorra, La Felguera, Ocaña y Valverde del Camino, desempeñarán sus funciones provisionalmente en los locales habilitados por las Delegaciones respectivas, en tanto se construya el edificio definitivo para albergar estos centros, momento en el que se trasladarán a los mismos el profesorado y alumnado correspondiente.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal y Delegaciones Provinciales del Ministerio se tomarán las medidas necesarias para los nombramientos de Directores y personal correspondiente.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento de estos nuevos Centros estatales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19963 *ORDEN de 20 de mayo de 1978 por la que se acuerda que se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa de cuatro fincas de terreno en Cantimpalos (Segovia), necesarias para la construcción de un Centro de Educación General Básica.*

Ilmo. Sr.: El Ayuntamiento de Cantimpalos (Segovia), en sesión celebrada el 10 de febrero de 1978, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para construir un Centro de ocho unidades de Educación General Básica en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación, y habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para llegar a la adquisición amistosa de los terrenos aptos para el fin indicado, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada este Departamento, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo 2, a) del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de la misma Ley,

Este Ministerio ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa, en favor del Ayuntamiento de Cantimpalos, de cuatro fincas que suman un total de aproximadamente 5.000 metros cuadrados, sitas en el caso urbano de aquel término municipal, necesarias para la construcción de un Centro de ocho unidades de Educación General Básica en aquella localidad. Como beneficiario de la expropiación, y en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el Ayuntamiento de Cantimpalos vendrá obligado a abonar la totalidad de los gastos que la misma implique.

Lo que a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de mayo de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

19964 *ORDEN de 28 de mayo de 1978 por la que se acuerda que se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa de una finca de terreno en Oleiros (La Coruña), necesaria para la construcción de un Centro de Educación General Básica.*

Ilmo. Sr.: El Ayuntamiento de Oleiros (La Coruña), en sesión celebrada el 18 de diciembre de 1977, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia, los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica de 640 puestos escolares en la zona de Santa María de Canide, de aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados, la citada Corporación, y habiendo resultado negativa las gestiones realizadas para llegar a la adquisición amistosa de los terrenos aptos para el fin indicado, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada este Departamento, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo 2, a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa en relación con el artículo 10 de la misma Ley,

Este Ministerio ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa, en favor del Ayuntamiento de Oleiros, de una finca de 10.000 metros cuadrados, sita en la urbanización de Santa María de Canide, necesaria para la construcción de un Centro de Educación General Básica de 640 puestos escolares en aquella localidad. Como beneficiario de la expropiación, y en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el Ayuntamiento de Oleiros vendrá obligado a abonar la totalidad de los gastos que la misma implique.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de mayo de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

19965 *ORDEN de 28 de mayo de 1978 por la que se acuerda que se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa de una finca de terreno en Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), necesaria para realizar las obras de ampliación del Grupo escolar con la construcción de dos unidades y un comedor escolar de 130 plazas.*

Ilmo. Sr.: El Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia) en sesión celebrada el 22 de febrero de 1978, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia, los terrenos necesarios para realizar las obras de ampliación del Grupo escolar con la construcción de dos uni-

dades y un comedor escolar de 130 plazas, en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados, la citada Corporación, y habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para llegar a la adquisición amistosa de los terrenos aptos para el fin indicado, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada este Departamento, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo 2, a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de la misma Ley,

Este Ministerio ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa, en favor del Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas, de una finca con una extensión superficial de 4.100 metros cuadrados, sita en el caso urbano de aquel término municipal, necesaria para realizar las obras de ampliación del Grupo escolar con la construcción de dos unidades y un comedor escolar de 130 plazas, en aquella localidad. Como beneficiario de la expropiación, y en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas vendrá obligado a abonar la totalidad de los gastos que la misma implique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de mayo de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

19966 *ORDEN de 29 de mayo de 1978 por la que se declaran análogas las cátedras que se citan a los efectos que se indican.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones, concursos de acceso y concursos-oposiciones para ingreso, en su caso, en los Cuerpos de Catedráticos, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideren análogas a las plazas de «Lengua española» de la Facultad de Ciencias de la Información, las de «Lengua española», «Lengua y Literatura española», «Gramática general y crítica literaria» y «Filosofía románica» de las Facultades de Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1978.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

19967 *ORDEN de 29 de mayo de 1978 por la que se declaran análogas las cátedras de Universidad que se citan a los efectos que se indican.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones, concursos de acceso y concursos-oposiciones para ingreso, en su caso, en los Cuerpos de Catedráticos, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideren análogas a las plazas de «Teoría de la información» de la Facultad de Ciencias de la Información, las siguientes: «Teoría de la comunicación», «Estructura de la información periodística», «Teoría, Técnica e Historia de la imagen», «Empresa informativa» y «Derecho de la información» de la misma Facultad y la de «Sociología de la comunicación» de las Facultades de Ciencias Políticas y Sociología.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1978.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

19968 *ORDEN de 29 de mayo de 1978 por la que se consideran análogas las cátedras de Universidad que se citan a los efectos que se indican.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,